



Resolución Gerencial Regional 000628 - 2024 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 03 OCT 2024

Vistos: El Informe Técnico N° 0595 – 2024 –GORE-ICA/GRDS ,que contiene la Resolución N°17 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo –Urb. California C- 4 de la Corte Superior de Justicia de Ica , recaída en el Expediente Judicial N° 01016 -2016 -0-1401-JR-LA-01 , en el proceso promovido por doña **IRIS ROSARIO MORON ESPAÑA** , sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa ,seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

CONSIDERANDOS :

Que, mediante **Resolución Denegatoria ficta** , no expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **IRIS ROSARIO MORON ESPAÑA** contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°0506 – 2026 –DIRESA-ICA/DG** , expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica .

Que, la administrada, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 01016 -2016 -0-1401-JR-LA-01**.

Que, mediante Sentencia de vista Resolución N°15 de fecha 16 de enero del 2018, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N°01016 -2016 -0-1401-JR-LA-01** , **SE CONFIRMA** la sentencia Resolución N°10 de fecha 08 de setiembre del 2017 , que falla declarando **INFUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por doña **IRIS ROSARIO MORON ESPAÑA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

Que, mediante CASACION N°9432- 2018 ICA de fecha 07 de noviembre del 2022 , la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica , declaro FUNDADO el recurso de casación interpuesta por la administrada , REVOCARON la sentencia apela que declara infundada la demanda y **REFORMÁNDOLA** la declararon fundada.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante CASACION N°9432- 2018 ICA de fecha 07 de noviembre del 2022 , la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica , declaro FUNDADO el recurso de casación interpuesta por la administrada , REVOCARON la sentencia apela que





Gobierno Regional de Ica



declara infundada la demanda y **REFORMÁNDOLA** la declararon fundada; en consecuencia : **DECLARARON** Nulas las resoluciones ficta denegatoria y la Resolución Directoral Regional N° 0506-2016-DIRESA-ICA/DG; **ORDENARON** que la entidad demandada cumpla con otorgar a favor de la recurrente el reintegro de la Bonificación establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303, por condiciones excepcionales de trabajo, en un monto equivalente al 30% de la remuneración total; más el pago de devengados e intereses legales que correspondan conforme a lo dispuesto en la presente resolución .

Que, Estando el Informe Técnico N°0595 -2024-GORE-ICA-GRDS/JJMG, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado , Decreto Supremo N° 17-93 -JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización ", Ley N° 27867 - "Ley orgánica de gobiernos regionales " su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULAS LAS RESOLUCIONES FICTA DENEGATORIA y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Regional N° 0506-2016-DIRESA-ICA/DG , expedido por la Dirección Regional de Salud de Ica .

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional De Ica , CUMPLA con expedir NUEVA Resolución Administrativa correspondiente, **otorgando a favor de la recurrente el reintegro de la Bonificación establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303, por condiciones excepcionales de trabajo, en un monto equivalente al 30% de la remuneración total; más el pago de devengados e intereses legales que correspondan conforme a lo dispuesto en la presente resolución .**

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Salud de Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica .

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **Gobierno Regional de Ica**
R. López M.
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARÍN
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL